

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 1 - 2023

EJERCICIO FISCAL 2023

Guatemala, - 6 FEB 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.



CR

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Energía y Minas, solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional, para incorporar a su presupuesto de egresos vigente, el monto de Q75,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para dar cumplimiento al Decreto Número 55-2022 Reforma a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Decreto Número 45-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 4, con el propósito de cubrir el referido apoyo, que corresponde a la segunda quincena de diciembre de 2022 y enero de 2023; para lo cual, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, cede el espacio presupuestario correspondiente. En consecuencia, conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, y responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta, y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto antes referido, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **016** de fecha **02 FEB 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **010 - 2023** de fecha **03 FEB, 2023**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>75,000,000</u>	<u>75,000,000</u>
1	Ministerio de Energía y Minas		12		75,000,000
8	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Clases Pasivas Civiles del Estado)	11		75,000,000	

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>75,000,000</u>	<u>75,000,000</u>
Ministerio de Energía y Minas		<u>75,000,000</u>
Funcionamiento		75,000,000
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>75,000,000</u>	
Funcionamiento	75,000,000	



CR

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q75,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE



[Signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

[Signature]
MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Signature]
Aldero Pimentel Méndez
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas

[Signature]
Licda. María Consuelo Ramírez Saagla
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[Handwritten mark]

DICTAMEN NÚMERO: 008-016 FECHA: 02 FEB 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE Q75,000,000, PARA LO CUAL, LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, CEDE ESPACIO DE SU PRESUPUESTO.

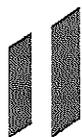
Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Energía y Minas	Oficio OFI-PPTO-UDAF-005-2023	16/01/2023	2023-5339	19/01/2023
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	Oficio DF-SAFI-DAF-447-2023	01/02/2023	2023-10324	02/02/2023

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 45-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 4 y 5 aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro a favor del Ministerio de Energía y Minas, por un monto de Q100,000,000 para el apoyo social temporal a los consumidores de gas propano.
2. Con base a lo estipulado en la mencionada disposición legislativa, el Ministerio de Energía y Minas mediante el Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-504-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, solicitó ampliar su Presupuesto de Egresos vigente por un monto de Q100,000,000, la cual fue aprobada mediante Acuerdo Gubernativo Número 269-2022 de fecha 26 de octubre de 2022.
3. Por medio del Decreto Número 55-2022 Reforma a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Decreto Número 45-2022 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 2 y 3 se aprueba una ampliación al presupuesto hasta por el monto de Q200,000,000, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro; es decir un incremento por la cantidad de Q100,000,000.
4. Derivado de lo anterior, el Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Decreto Número 45-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, reformado por el Decreto Número 55-2022, ambos del Congreso de la República de Guatemala, mediante el Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-668-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, solicitó una ampliación a su Presupuesto de Egresos vigente, incorporando únicamente el monto de Q25,000,000 para cubrir el pago de la primera quincena de diciembre de 2022. Dicha ampliación fue aprobada mediante Acuerdo Gubernativo Número 307-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, quedando pendiente Q75,000,000.



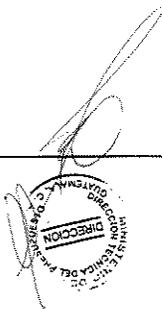


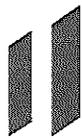
5. Cabe indicar que, a través del Decreto Número 55-2022, Artículo 4, se adiciona el Artículo 5 Bis en donde se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, y a requerimiento del Ministerio de Energía y Minas, pueda hacer las readecuaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento del apoyo social temporal dispuesto en el referido Decreto en el ejercicio fiscal 2023, por el monto pendiente de ejecutar del año anterior, a efecto de dar cumplimiento al período de vigencia estipulado.
6. Tomando en cuenta lo indicado, el Ministerio de Energía y Minas, mediante el Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-005-2023 de fecha 16 de enero de 2023, solicitó autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional para incorporar el monto de Q75,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con la finalidad de llevar a cabo los pagos correspondientes a la segunda quincena de diciembre de 2022 y enero de 2023.
7. El Ministro de Finanzas Públicas, a través del Oficio Número 0139 de fecha 31 de enero de 2023, solicitó a la Dirección Financiera de este Ministerio, ceder espacio presupuestario de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de las asignaciones que forman parte de la estructura presupuestaria de Clases Pasivas Civiles del Estado, por el monto de Q75,000,000.
8. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, mediante el Oficio Número DF-SAFI-DAF-447-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, cede espacio presupuestario de dicha Entidad, del renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para que sea orientado al Ministerio de Energía y Minas.

ANÁLISIS:

De acuerdo al análisis efectuado a las solicitudes de mérito, se establece lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley, en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Energía y Minas adjuntó el Comprobante de Reprogramación Consolidación; así como, el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 1 y la Resolución Número MEM-RESOL-23-2023 de fecha 16 de enero de 2023, a través de la cual autorizó el movimiento de las metas a favor de la Dirección General de Hidrocarburos.
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en el expediente de mérito, el crédito solicitado por el Ministerio de Energía y Minas, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, por la cantidad de Q75,000,000, tienen como propósito otorgar el apoyo social temporal a los consumidores de gas propano, envasado en cilindros con capacidad de 10, 20, 25 y 35 libras, para la segunda quincena de diciembre de 2022 y enero de 2023.





4. Para viabilizar la transferencia presupuestaria interinstitucional planteada, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, cede espacio presupuestario con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, programada en el renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros.
5. Las autoridades de las Entidades involucradas, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables, en lo que corresponda, de:
 - a. La transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta, el destino del recurso asignado y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta del crédito aprobado conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y lo estipulado en el Decreto Número 55-2022 Reforma a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Decreto Número 45-2022 del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Gubernativo Número 242-2022 Reglamento de la citada Ley y su reforma.
 - c. Aprobar el Comprobante de Modificación Física forma CO2F, conforme los términos vertidos en la Resolución adjunta en el expediente de mérito; y según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5.
 - d. Aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital número 3, conforme lo estipulado en la Resolución Número MEM-RESOL-22-2023 de fecha 16 de enero de 2023, y lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 referido, Artículo 10.
 - e. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - f. Promover y velar porque las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - g. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - h. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 03 de enero de 2023, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.



6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, son responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, además, de garantizar la calidad del gasto público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las Autoridades indicadas son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta, las Entidades involucradas, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las Autoridades de las Entidades respectivas, se registrará en el referido Sistema la aprobación de las transferencias con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente transferencia presupuestaria interinstitucional, no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

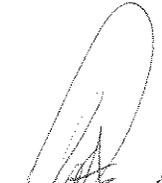
OPINIÓN:

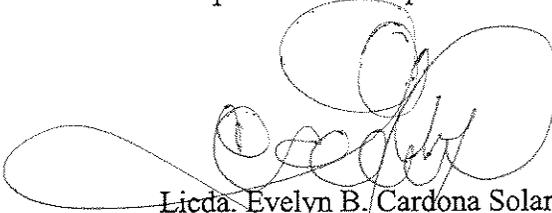
Conforme al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Con fundamento en lo expuesto esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q75,000,000)**, con espacio presupuestario cedido por la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establece el Decreto antes citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, queda bajo responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas, como autorizadores de egresos, en cuanto a su presupuesto, y por lo tanto, responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta; así como, de la utilización correcta del

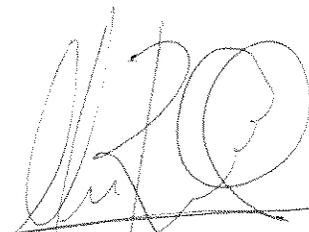
monto acreditado para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5, del apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); así como, el Decreto antes referido, Artículo 32, numeral 1.

PONENTE:


Licda. Yareny Trejo Chinchilla
Especialista Presupuestario


Licda. Yareny Trejo Chinchilla
Especialista Presupuestario


Licda. Evelyn B. Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos


Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio del Decreto Número 55-2022 Reforma a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Decreto Número 45-2022 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 2 y 3, se amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 por el monto de Q200,000,000, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, el cual incluye Q100,000,000 aprobados a través del Decreto Número 45-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano.

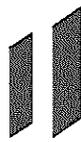
Derivado de lo anterior, el Ministerio de Energía y Minas, mediante el Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-668-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, solicitó una ampliación a su Presupuesto de Egresos vigente, inicialmente por el monto de Q25,000,000 con el propósito de cubrir el pago de la primera quincena de diciembre de 2022, la cual fue aprobada mediante Acuerdo Gubernativo Número 307-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, quedando un remanente de Q75,000,000.

Cabe indicar que, el Decreto Número 55-2022 Reforma a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Decreto Número 45-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 4, adiciona el Artículo 5 Bis, que faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, y a requerimiento del Ministerio de Energía y Minas, pueda hacer las readecuaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento del apoyo social temporal dispuesto en el referido Decreto en el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto pendiente de ejecutar del ejercicio fiscal anterior, a efecto de dar cumplimiento al período de vigencia estipulado.

Tomando en cuenta lo indicado, el Ministerio de Energía y Minas, mediante el Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-005-2023 de fecha 16 de enero de 2023, solicitó autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional para incorporar el monto restante de Q75,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con la finalidad de llevar a cabo los pagos correspondientes a la segunda quincena de diciembre de 2022 y enero de 2023.

Para viabilizar la transferencia presupuestaria interinstitucional planteada, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, cede espacio presupuestario con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, del renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; y 55-2022 Reforma a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Decreto Número 45-2022, Artículo 4, adiciona el Artículo 5 Bis, se justifica la aprobación de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta por el Ministerio de Energía y Minas, para atender sus compromisos institucionales.



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 03 FEB 2023

Resolución Número: 010 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE Q75,000,000, PARA LO CUAL, LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, CEDE ESPACIO DE SU PRESUPUESTO.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Energía y Minas, mediante el Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-005-2023 de fecha 16 de enero de 2023, solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional con la finalidad de incorporar el monto de Q75,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para dar cumplimiento al Decreto Número 55-2022 Reforma a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Decreto Número 45-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 4; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, mediante el Oficio Número DF-SAFI-DAF-447-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, cede espacio presupuestario de dicha Entidad, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 016 de fecha 02 FEB 2023, en el que opina que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por el Ministerio de Energía y Minas en la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q75,000,000)**, con espacio presupuestario cedido por la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución del crédito programado, ya que conforme lo que establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las Autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por consiguiente responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional

propuesta; además, de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto antes referido, Artículo 17.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por el Ministerio de Energía y Minas en la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q75,000,000)**, con espacio presupuestario cedido por la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de las disposiciones legales citadas en la presente Resolución. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por medio del cual se aprueba la transferencia referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las Autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, son responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y de la utilización correcta del crédito aprobado, con la finalidad de incorporar a su presupuesto de egresos vigente, el monto restante de Q75,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, aprobado mediante el Decreto Número 55-2022 Reforma a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Decreto Número 45-2022 del Congreso de la República de Guatemala, con el propósito de cubrir el referido apoyo, que corresponde a la segunda quincena de diciembre de 2022 y el mes de enero de 2023; para lo cual, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, cede el espacio presupuestario correspondiente; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la asignación programada en el presente caso. IV) El Ministerio de Energía y Minas, deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, Números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a

consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q).
VII) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, a las Entidades involucradas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito y el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto debidamente refrendado, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

